

Reforma Integral de Estatutos

y Aumento de Capital de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. Ltda. -----
Cuantía: \$ 7'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, notario Piero Gastón Vincenzini, notario trigésimo de este cantón, comparece el señor ingeniero Ladié Muro Bonilla, casado, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. Ltda., debidamente autorizado; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, y de tránsito por este Puerto, capaz para obligarse y contratar, a juicio de conocerlo, soy bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reforma integral de estatutos y aumento de capital, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presenta la minuta y documentos del tenor siguiente: Minuta: Señor notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas que esté a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital y la sustitución integral del estatuto de la Compañía de responsabilida limitada Pesquera e Industrial Bravito S. Ltda., así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Otra vez la presente escritura el suscrito ingeniero Ladié Muro Bonilla, a nom-

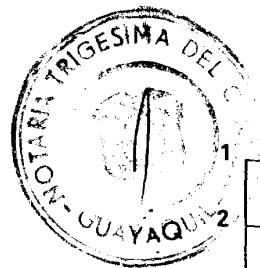
1 ore y en representación de la compañía de responsabilidad li-
2 mitada Pesquera e Industrial Bravito C. Ltda., en su calidad
3 de Gerente, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito
4 que se acompaña, para que usted, señor notario, se sirva in-
5 sertar su texto en la escritura a otorgarse, devolverlo lue-
6 go. Segunda. Por escritura pública que autorizó el notario se-
7 gundo de Macnala, doctor José Javier Vivera Román, el doce
8 de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el
9 Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de noviem-
10 bre del dicho año, debidamente aprobada, fijada, archivada,
11 etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó
12 la Compañía Pesquera e Industrial Bravito C. Ltda..-Tercera.-
13 Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos la
14 Junta General Extraordinaria de socios de Pesquera e Indus-
15 trial Bravito C.Ltda., con la concurrencia de la totalidad
16 de los socios propietarios de la totalidad del capital social,
17 resolvió: a) Aumentar en siete millones seiscientos mil sucres
18 más, el capital social de la compañía que es de cuatrocientos
19 mil sures, de tal manera que, en lo sucesivo, el capital to-
20 tal de Pesquera e Industrial Bravito C.Ltda. sea de ocho millio-
21 nes de sures. El referido aumento y su pago se efectúa de a-
22 cuerdo y en las proporciones que indica el acta de la sesión
23 de Junta General respectiva, la misma que deberá usted, señor
24 notario, copiar textualmente del original que acompaña; b) sus-
25 tituir íntegramente el estatuto social, dejando, pues, regirse
26 la compañía, en lo sucesivo, por el estatuto que consta en la
27 aludida acta de sesión de Junta General Extraordinaria cele-
28 brada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos; y,



c) Autorizar al suscrito Gerente para que otorgue el presente instrumento, y en general para que realice todos los actos, diligencias o gestiones que fuesen necesarios para el total perfeccionamiento legal de los aumento de capital y sustitución de estatuto antedichos. Cuarta. Con los antecedentes expuestos, el otorgante, Ingeniero Eddie Muro Bonilla, Gerente de Pesquera e Industrial bravito S. Ltda., declara; ay que en la forma acordada por la Junta General de socios de cinco de febrero de mil novecientos ochenta i dos, queda aumentado el capital de la Compañía de su representación legal, en la cantidad de siete millones seiscientos mil sucre, aumento que se encuentra suscrito y pagado íntegramente, el mismo que sumado al capital actual de cuatrocientos mil sucre, da como resultado que el capital total de Pesquera e Industrial bravito S. Ltda., sea de ocho millones de sucre; y b) que queda sustituido el estatuto de Pesquera e Industrial bravito S. Ltda., por el que textualmente consta en el Acta de Junta General que forma parte de esta escritura. Antepongo, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y necesario para garantizar la plena validez legal de la escritura pública a otorgarse. (firmado). César Roiguiñ Espinol. Abogado. Registro numero un mil setenta i seis. hasta aqui la minuta .-----. En la ciudad de Macnala, República del Ecuador, a las tres de la tarde del dia Viernes cinco de octubre de mil novecientos ochenta i dos, se reunen en el local social signado con el número mil quinientos diecinueve de la calle Santa Rosa entre sucre y nueve de octubre los siguientes socios de Pesquera e Indus-

ACTA

1 trial bravito C. Ltda., senores: José Moreno Matuonado,
2 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, co-
3 mo propietario de ciento treinta i tres participaciones de
4 un valor nominal de un mil sucre cada una, Ingeniero
5 Errol Cartwright Betancourt, de nacionalidad ecuatoriana-
6 na, por sus propios derechos, como propietario de sesenta
7 i seis participaciones de un valor nominal de un mil sucre
8 cada una, Leonardo de Wind Córdova, de nacionalidad ecua-
9 riana, por sus propios derechos, como propietario de sesen-
10 ta i siete participaciones de un valor nominal de un mil su-
11 cres cada una, Arturo Bucheli Merejón, de nacionalidad ecua-
12 toriana, por sus propios derechos, como propietario de se-
13 senta i siete participaciones de un valor nominal de un
14 mil sucre cada una, y, Gabriel Bonilla Lam, de nacionali-
15 dad ecuatoriana, por sus propios derechos, como propietario
16 de sesenta i siete participaciones de un valor nominal de un
17 mil sucre cada una.- Asisten, también, los señores Inge-
18 niero Eddie Muñoz Bonilla, Licenciado Rubén Arrieta Ureña-
19 na, Mauricio de Wind Córdova. Se deja constancia que el
20 señor Gabriel Bonilla Lam también asiste a esta Jun-
21 ta a nombre y en representación, como apoderado gene-
22 ral, del Ingeniero Ricardo Bonilla Lam. Como los socios
23 presentes representan la totalidad del capital social de cua-
24 trocientos mil sucre, suscrito y pagado en su totalidad, los
25 prenombrados socios, por si, aceptan por unanimidad consti-
26 tuirse en Junta General, estando también unánimes en que se
27 trate en la Junta los siguientes puntos: Uno) Conocer y re-
28 solver acerca del aumento de capital de la Compañía; Dos) Co-



nocer y resolver sobre la sustitución del estatuto social;
y, TRES) Conocer y resolver acerca de cualquier punto relacionado directa o indirectamente con los asuntos anteriormente aludidos. En consecuencia, de acuerdo con la facultad conferida por los Artículos ciento veintiuno y veinticinco ochenta y dos de la Ley de Compañías, se declara que la presente Junta General Extraordinaria queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que no quedaron fijados por unanimidad. Preside la sesión, el señor Leonardo de Wind Córdova y actúa como secretario el titular ingeniero Eddie Muñoz Bonilla, gerente de la sociedad, quien ha constatado a las tres y cinco minutos de la tarde, que en esta sesión se encuentran presentes todos los socios de la compañía.

El Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado en su integridad, de cuatrocientos mil sures, declara formalmente instalada y asienta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los socios están ya debidamente informados con anterioridad. Se considera en primer término, lo relativo al aumento de capital social y la Junta General, luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, resuelve aumentar en siete millones seiscientos mil sures más, el capital social de la misma que actualmente es de cuatrocientos mil sures, de tal manera que, en lo sucesivo, el capital total de ~~REPUBLICA E INDUSTRIAL BRAVIA~~ S. E.R.B.A., será de ocho millones de sures. A tales efectos

1 la Junta General por igual unanimidad, resuelve que dicho au-
2 mento de capital social de siete millones seiscientos mil su-
3 cres, se efectúe mediante la suscripción de siete mil seis-
4 cientes nuevas participaciones de un mil sacres cada una y
5 que el pago de las mismas se realice en cualquiera de las
6 formas previstas en la ley y costumbres por esta junta gene-
7 ral. A continuación, el presidente manifiesta que, de confor-
8 midad con el derecho preferente que la ley concede a los so-
9 cios para suscribir las nuevas participaciones en proporción
10 a las que actualmente poseen, la suscripción de las siete
11 mil seiscientas participaciones correspondientes al mencionado
12 aumento del capital debería distribuirse entre los socios a
13 proporción de sus actuales participaciones, a todos que uno o
14 más socios decidan renunciar en todo o en parte a su mencio-
15 nado derecho preferente. Agrega finalmente el presidente que,
16 para el caso de que los socios no desearan suscribir todas
17 las nuevas participaciones correspondientes al aumento men-
18 cionado, los señores Ingeniero Eddie Muñoz Bonilla, Licenciado
19 Rubén Arrieta Ureña, Mauricio de Mina Cordero, y Geriel
20 Bonilla Ramírez por los derechos que representa del Ingeniero Ji-
21 cardo Bonilla Ramírez, todos de nacionalidad ecuatoriana, y que
22 se encuentren presentes o representados en esta sesión y quie-
23 nes tieren ya demostrada su intención de ingresar e formar
24 parte de la compañía, como todos los socios conocen, el u-
25 to de haber entregado dinero a la sociedad con el fin de par-
26 ticipar en el aumento de capital están autorizados a suscri-
27 cir y pagar con los dineros entregados a la compañía, las par-
28 ticipaciones que la misma determine. De inmediato, el señor ge-



general, luego de conocer las decisiones de todos y cada uno de los socios, y en particular las pertinentes renuncias parcial o totalmente han hecho de sus derechos preferentes los socios, y resuelven por unanimidad de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad de los socios y del capital social, la siguiente suscripción de las siete mil seiscientas nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una, correspondiente al acordado aumento de capital social: a) el señor José Moreno Maldonado suscribe mil cuatrocientas treinta y nueve /nuevas participaciones de un mil sacras cada una; b) el ingeniero Errol Cartwright Petancourt, suscribe mil doscientas catorce nuevas participaciones de un valor de un mil sacras cada una; c) el señor Leonardo de Wind Córdoval suscribe cuatrocientas cincuenta y tres nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; d) el señor Arturo Bachelli Morejón suscribe mil setecientas setenta y tres nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; e) el señor Gabriel Ponilla Van suscribe doscientas cincuenta y tres nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; f) el Ingeniero Eddie Muñoz Bonilla suscribe cuatrocienas nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; g) el licenciado Raúl Arrieta Orellana suscribe cuarenta nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; h) el señor Mauricio de Wind Córdoval suscribe mil doscientas nueve participaciones de un valor nominal de un mil sacras cada una; i, j) el señor Mauricio Ponilla Van por los derechos que representa del ingeniero Ricardo Ponilla Van suscribe ciento veinticinco

1 nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucre
2 cada una. A continuación, la Junta General pasa a conocer y
3 resolver el pago de las nuevas participaciones suscritas y,
4 como
5 al efecto, manifiesta el presidente que, /es de conocimiento
6 de todos los actuales socios de la compañía, cada uno de los
7 suscriptores de las nuevas participaciones han venido nacién-
8 do entrega a la sociedad de cantidades que oran en la con-
9 tasilidad, con el fin de pagar el aumento que hace ya algún
10 tiempo se venía proyectando; que estas entregas sucesivas
11 deberían, pues utilizarse para pagar las participaciones que
12 respectivamente han sido suscritas en esta sesión de confor-
13 midad con la Ley. De inmediato, la Junta General luego de
14 deliberar al respecto resuelve por unanimidad declarar que
15 el pago de las siete mil seiscientas nuevas participaciones
16 correspondientes al aumento se realiza, pues, en numerario.
17 Dado lo anterior, por unanimidad de votos de,
18 para la satisfacción del correspondiente pago se le mandaic-
19 nadas siete mil seiscientas nuevas participaciones, se atur-
20 dice de inmediato si ya dicho, y en numerario, mediante los
21 correspondientes asientos de contabilidad. En este sentido,
22 a petición del ingeniero Eddie Mario Ponilla, la Junta Ge-
23 ral leja constancia expresa de que cada una de las siete mil
24 seiscientas nuevas participaciones han sido, pues, pagadas
25 en un cien por ciento. A continuación, el presidente mani-
26 festa que desde cuenta de que de inmediato se procedió a
27 resolver la suscripción de las nuevas participaciones, se impla-
28 gó en ese momento momento la correspondiente reforma a la dis-
 posición social. Si el título social, conforme la Junta



1. Consultada con los socios propietarios del cual se tiene del
2. capital social, pasa a conocer y resolver sobre la sustitu-
3. ción del estatuto social y después de deliberar al respecto,
4. resuelve por unanimidad, sustituir el estatuto social de la
5. compañía, previa aprobación del proyecto presentado por el
6. gerente, el mismo que es del tenor siguiente y el que regirá
7. la vida de la sociedad ESQUINA E INDUSTRIAS BRAVIO S. LTD.
8. en el futuro: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
9. MIDA ESQUINA E INDUSTRIAS BRAVIO S. LTD.: ARTICULO PRIMERO:
10. DENOMINACION..- El nombre de la sociedad es ESQUINA E IN-
11. DUSTRIAS BRAVIO S. LTD., la misma que es de nacionalidad
12. ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
13. se dedicará a la explotación de especies marinas cuáticas en ge-
14. neral, en especial realizará la instalación de víveros, cáma-
15. ras frigoríficos, procesamiento y comercialización de cana-
16. rones, conchas y demás especies del mar, pudiendo por ende
17. adquirir, arrendar, y celebrar cualquier clase de contratos
18. sobre bienes raíces y muebles. Podrá exportar sus productos
19. al natural o elaborados, e importar maquinarias, vehículos
20. y en general toda clase de bienes relacionados con su activi-
21. dad. Podrá en fin realizar toda clase de actos y contratos
22. permitidos por las leyes ecuatorianas relacionadas con su ob-
23. jeto. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN..- El plazo de duración de
24. la compañía es de veinte años que se contará a partir de la
25. fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
26. registro mercantil del cantón Machala, pero la sociedad pe-
27. drá ser absorta automáticamente al rescisión de la contra-
28. ctual. Además está obviamente sujeta a las cambios y cir-

1 ante la disolución y liquidación legítimas. ARTICULO DÉCIMO:
2 ARTICULO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
3 Madrid pero podrá establecer sucursales o agencias en el
4 país o en el exterior, en los lugares que determine la junta
5 general. ARTICULO DECIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital so-
6 cial de la compañía es de cinco millones de sacras, dividi-
7 dos en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e in-
8 divisibles de un valor nominal de un mil sacras cada una. La
9 compañía entregará a cada socio los correspondientes certi-
10 ficados de aportación, firmados por el presidente o su ve-
11 rente. ARTICULO DECIMO: LOS SOCIOS.- Son socios a los
12 socios, sus herederos y sucesores, los establecidos en lo dispues-
13 to en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de
14 la ley de Compañías en vigencia. ARTICULO DECIMO: LA
15 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta Ge-
16 neral al socio, y administrada por gerente o el presidente.
17 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General for-
18 ráde por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
19 órgano supremo de la compañía. ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA
20 DE LAS JUNTAS.- La Junta General será convocada por el Gerente por
21 decisión propia o cuando lo soliciten los socios, de conformi-
22 dad al párrafo distinguido con la letra i) del artículo
23 ciento dieciséis de la ley de sociedades. [REDACTADO]
24 se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, o por
26 circulación personal y escrita a cada socio [REDACTADO], en ambos
27 casos, con cinco días de anticipación, por lo más, en figura
28 para la reunión. La convocatoria deberá contener la que,



fecha, hora y objeto de la reunión. En caso contrario, podrán reunirse también la Junta General, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo precedente concerniente a la Ley de Compañías Vigente. Artículo undécimo: las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y sus sesiones son ordinarias y extraordinarias. se reunirán en el domicilio principal de la compañía. las ordinarias se convocarán por los más una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de no observarse esta disposición. Artículo undécimo: la constitución de la Junta General sólo podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES.- Los socios tendrán derecho a intervenir a través de asambleas, en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía, personalmente o por medio de mandatario. Si el mandato es conferido a otro socio, bastará que conste en una simple carta. Para efectos de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. La Junta General tomará resoluciones por mayoría de votos que se determinará en la Asamblea General Social de acuerdo a lo establecido, en el punto que pueda considerarse formulada en las siguientes convocatorias, en su caso o modificación de acuerdo

1 prólogo del estatuto social, lo fí si, el socio de número,
2 cambio de domicilio, reactivación de la compañía en proceso
3 de liquidación y disolución anticipada, junta general, cualquier
4 modificación al estatuto social, tendrá que tomar la
5 resolución por una mayoría que represente por lo menos el
6 setenta y cinco por ciento del capital social presente en la
7 sesión. Para la admisión de nuevos socios, siempre se requie-
8 rirá de la autorización unánime del capital social. Los vo-
9 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

10 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

11 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
12 a los administradores de la sociedad; b) las previstas en el
13 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente; c)
14 Autorizar actos y contratos que excedan de dos millones de
15 suces; y, d) las demás que por este contrato y la Ley le
16 competen. ARTICULO DECIMO CUARTO:- El Gerente

17 es el administrador y el representante legal, judicial y ex-
18 trajudicial, de la sociedad; como tal, orientará las activi-
19 dades de la compañía y celebrará a nombre de ella cualquier
20 acto o contrato que no exceda de dos millones de suces; su-

21 rará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser re-
22 elegido indefinidamente. Además en el ejercicio de su cargo,

23 le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

24 a) Actuar de secretario y suscribir en esta calidad, las ac-
25 tas de sesiones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir
26 la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General;
27 c) Organizar oficinas, contratar empleados y oficeros, fijar
28 sueldos y salarios y establecer el horario de trabajo; d)



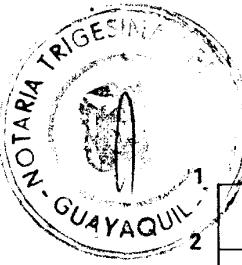
7

Firmar la correspondencia y los balances; e) llevar a su cargo el libro de Registro de socios y Participaciones; f)

Ser el liquidador de la compañía; y, g) ejercer las que le concedan este contrato y la Ley de Compañías a los administradores. Artículo décimo quinto. Del Presidente. El Presidente durará cinco años en su cargo pero podrá también ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. b) Suscribir las actas de Junta General, en su calidad; y, c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta temporal o definitiva ejerciendo todas las atribuciones que el estatuto señala al Gerente (fin del estatuto).

A continuación, la Junta General resuelve también por unanimidad autorizar al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y sustitución del estatuto, de conformidad con lo acordado en esta sesión, y en general, para que realice todos los actos, diligencias y sesiones necesarias para lograr el total perfeccionamiento legal del aumento de capital y sustitución de estatuto anteriores. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declara en receso la sesión para dar lugar a la redacción del acta y, reinstala la Junta con la misma concurrencia, por secretaría se da lectura a la presente la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones y que deberá ser suscrita por todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose las actas y Gerente 5 minutos de la tarde. (firmado). José Moreno M. - Luis Arrol Cartwright B. - Declaran de Wild Córdova - Armando Bucherini

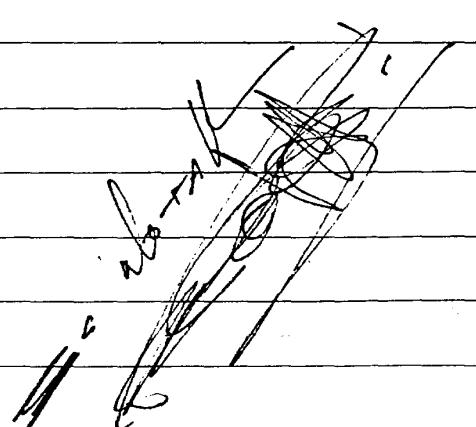
1 n.- Gabriel Bonilla n.- Eddie Muñoz Bonilla. Aquén Arrieta
2
3 U.- Mauricio de Wind Cárroza.- Dejo constancia que la
4 presente acta ha sido copia de su original que consta
5 en el libro de Actas respectivo que me fue presentado para
6 el efecto .-Nombramiento:- Pesquera e Industrial Bravito
7 U. Ltda..- Macnala.- El Uro.- Macnala, veintiocho de Mayo de
8 mil novecientos ochenta.- Señor Ingeniero Eddie Muñoz Bo-
9 nilla. Ciudad. Estimado Ingeniero : Cumpliame hacer conocer
10 a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de Pes-
11 quera e Industrial Bravito U. Ltda., celebrada el veinticinco
12 de Mayo, tuvo el acuerdo de designar a usted con el voto de
13 cien por ciento del capital social para el cargo de Gerente
14 de la Compañía, y, como tal, su representante legal, judi-
15 cial y extrajudicial, para que intervenga en todos los ac-
16 tos, contratos y negocios sociales con los aseres y atri-
17 buciones en los estatutos y en la ley. Pesquera e Industrial
18 Bravito U. Ltda., fue constituida mediante escritura pública
19 autorizada por el Notario segundo del cantón Macnala, no-
20 tor José Cabrera Román, el doce de Octubre de mil novecien-
21 tos setenta y ocho, aprobada por la Superintendencia de
22 Compañías, con resolución Rú número cinco mil cuatrocientos
23 dieciocho el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y
24 ocho e inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero cien-
25 to setenta y dos y dos mil cuatrocientos ochenta y dos del re-
26 pertorio el veintisiete de los mismos mes y año. Romulo los
27 mejores votos porque el éxito corone su gestión frente a la
28 gerencia de la Compañía. Atentamente. Ing. Errol Cartwright B.
Presidente. Excepto el cargo de Gerente de Pesquera e Indus-



1 trial Bravito C. Ltda. Machala, treinta de Mayo de mil nove-
2 cientos ochenta. 1) Ing. Eddie Muñoz Bonilla, gerente. Certi-
3 fico: que el nombramiento que antecede, queda inscrito en el
4 Registro Mercantil con el número ochenta y nueve y número
5 mil ciento ochenta y cuatro del repertorio. Machala, Junio
6 seis de mil novecientos ochenta. 1) Fe lmo Benívar M., Encar-
7 gado del Registro de Propiedad.----. Son copias. El autoran-
8 te aprueba en todas sus partes el contenido del presente ins-
9 trumento, dejándolo elevado a escritura pública para que sur-
10 ta sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura es la
11 cantidad de siete millones seiscientos mil sucre, y está
12 exenta del pago de todo impuesto de conformidad con el Decre-
13 to siete tres tres del veintidos de Agosto de mil novecientos
14 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ocho
15 siete ocho del veintinueve de los mismos. Leída esta escritu-
16 ra de principio a fin, por mi el notario, en alta voz, al o-
17 toriente, éste la aprueba y suscribe en unión de acto, con-
18 migo. soy re.- entre líneas: como-nueva
19 PESQUERA e INDUSTRIAL
"BRAVITO" C. Ltda.
20 Eddie Muñoz Bonilla
GERENTE

Registro Único de Contribuyentes
SP 79005048700
PESQUERA e INDUSTRIAL
BRAVITO C. Ltda.
PALACIO MUNICIPAL 7mo Piso
OFICINA No. 3
MACHALA - EL ORO

22
23
24
25
26
27
28



1 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA

2 QUE DILLO Y FIRMO en Guayaquil, en la misma fecha de su otor-
3 gamiento.

4 *Al. Diaz*
5 *NOTARIO P.R.C.*
6 *El 22 de Agosto de 1970*



7 CERTIFICO : - Que en cumplimiento de lo ordenado en -
8

9 Resolución No. IG - RL - 82 - 0750 , dictada el veinte

10 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos , por el -

11 Señor Intendente de Compañía de Guayaquil Encargado ,

12 he inscrito ésta Escritura en el Registro Mercantil -

13 Rubro Libre de Industriales con el N° . , y anota-

14 do en el Repertorio bajo el N° . 291 , a Machala , -

15 Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y dos ..

16 La Registradora Mercantil . - x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



17 *Reflexión*
18 *Eva Ana María Serrano Aguilar*
19 REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

20 CERTIFICO : - que con fecha de hoy he archivado una

21 copia auténtica de ésta Escritura , en cumplimiento -

22 de lo dispuesto en el Decreto 733 , dictado el --

23 veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y -

cinco , por el Señor Presidente de la República , -

publicado en el Registro Oficial No. 878 , del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco .- a Machala , Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y dos .- La Registradora Mercantil .----



Defuncionado
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Que se ha fijado por el tiempo de - seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio una copia de la Escritura y de la Resolución antes mencionadas .- a Machala , Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y dos .- La Registradora Mercantil .- x-



Defuncionado
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Que se tomó nota de ésta Escritura a márgen de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada " PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. " , a foja adicional constante , - a continuación del folio No. 279 , del Registro -

Mercantil del año 1.978 , - a Machala , Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y dos .- La Registradora Mercantil .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Defuncionado
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

1 DOY FE: Que con esta fecha tome nota al margen de la ma-
2 triz de la escritura constante del testimonio que antecede,
3 de la Resolución No. IG-RL-82-0750, del señor Intendente de
4 Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha veinte de Mayo
5 de mil novecientos ochenta i dos, mediante la cual se aprue-
6 ba dicha escritura de aumento de capital y reforma de esta-
7 tutos. Guayaquil, Mayo 31 de 1.982.

8 D. M. VIEIRA DE MELLO
9 NOTARIO PREGRESO
10 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28